

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 5, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional.

«El Servicio de «Lecturas para el soldado en los Frentes y Hospitales», por falta de medios suficientes, no ha atendido, hasta ahora, como es de desear, las necesidades de nuestros apostaderos, barcos de guerra y demás Centros al servicio de nuestra Gloriosa Marina Nacional. Para llenar esta falta, y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina, ordeno lo siguiente:

El próximo día 16 de julio, festividad de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de la Marina, los Jefes de los servicios de «Lecturas para el soldado en los Frentes y Hospitales» organizarán una colecta de libros con destino a formar bibliotecas depósitos en los Departamentos Marítimos y bibliotecas circulantes en los buques de guerra y demás unidades de nuestra gloriosa flota.

V. I. procederá a dar las instrucciones complementarias para el debido cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria 28 de junio de 1938 =  
II Año Triunfal, Pedro Sainz Rodríguez.=Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de julio de 1938.=  
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Los Altos, Dobro, me comunica que en aquel pueblo se halla recogido, por haberse en-

contrado abandonado, un burro de las siguientes señas: pelo negro, tamaño pequeño, edad de cuatro a cinco años, grupa pelada y descabezado de pies y manos, aparejado y con cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerle a la mencionada Alcaldía.

Burgos 1.º de julio de 1938.=  
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

### Circular número 10

El apartado d) del artículo 6.º del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de abril último, reorganizando el Subsidio pro-Combatientes, literalmente dice:

«Perfumes».

Para mejor aplicación del mismo, esta Comisión Provincial ha acordado comprender dentro del referido apartado, los artículos siguientes:

1.º Toda clase de jabones de tocador y baño; jabones y crema para afeitar, exceptuándose exclusivamente el jabón ordinario para el lavado de ropa.

2.º Polvos de talco, así como los antisépticos, siempre que vayan envasados.

3.º Champoú para el lavado de cabeza, tanto en líquido como en polvo.

4.º Sales perfumadas o higiénicas para baño general o de pies.

5.º Todos los productos de *maquillaje* o belleza, entendiéndose por tales, entre otros, las pinturas, polvos y esmaltes.

Brillantinas, colonia, fijadores para el pelo, ronquina y lociones, aun cuando reúnan propiedades capilares; productos para masaje facial en crema o líquidos, barras y piedras antisépticas.

6.º Depilatorios, desodorantes, así como los productos para oscurecer la piel, tanto en crema como líquidos.

Aparatos para el rizado de pestañas, limas para uñas, estuches de manicura o piezas sueltas para los mismos, tenacillas y aparatos para ondular el cabello, peinetas, etc.

7.º Toda clase de productos dentífricos: en pasta, polvo o líquido.

Para todos estos casos serán utilizados sellos engomados, que deben adquirir los comerciantes comprendidos dentro de este ramo en las Comisiones Locales respectivas.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado con arreglo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación del referido Decreto. Dicho artículo, textualmente, dice:

«Los industriales, comerciantes, entidades y particulares, que cometan infracciones en las disposiciones reguladoras del Subsidio, serán castigados con multas de 25 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan incurrir».

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de julio de 1938.=  
II Año Triunfal.=El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

## Servicio Nacional Agronómico

### CIRCULAR

#### Precios del Sulfato Amónico.

En cumplimiento de lo ordenado por el Servicio Nacional de Agricultura en su circular número 17, se pone en conocimiento de los agricultores y negociantes de abonos minerales, que los precios máximos a que puede venderse el Sulfato Amónico al agricultor, por sacos sueltos de 100 kilos y con saco, son los siguientes:

Miranda de Ebro. 40'90 ptas. gm.  
Briviesca. ... 41'15 » »  
Burgos. .... 41'50 » »  
Villaquirán. .... 41'65 » »  
Aranda de Duero. 42'35 » »  
Roa de Duero... 42'20 » »

Estos precios se han calculado incluyendo los portes por ferrocarril desde vagón puerto más próximo a cada una de las localidades y en ellos van incluidos los premios de gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista y detallista, viniendo los mayoristas obligados a conceder a los vendedores detallistas un beneficio mínimo de 0'50 pesetas por 100 kilos.

Cuando el almacén de reventa esté establecido en punto apartado de las estaciones de ferrocarril, se aumentarán los gastos de transporte por carretera que se produzcan.

Recargos y bonificaciones, los habituales según consumo y saquerio, así como por entregas sobre almacén origen en su caso.

Se recuerda a todos los detallistas la obligación que tienen de poner en sitio visible de su establecimiento un cartel anunciador del precio y detallar éste en las facturas comerciales.

Toda alteración alcista del precio fijado, será sancionada con multa gubernativa igual al valor de la mercancía vendida y mínima de 1.000 pesetas, con arreglo a la Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 22 de octubre de 1936.

Burgos 1.º de julio de 1938.=  
II Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de primera Enseñanza, telegráficamente, comunica lo siguiente:

«Hasta tanto se aclare párrafo duodécimo Decreto veinticinco de abril último reorganizando servicios subsidio combatientes, Maes-

tros designados Secretarios continuarán este cargo sin pretexto alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de julio de 1938 = II Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para hacer efectiva la multa de 5 000 pesetas impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar a Primitivo Arranz Hernando, de Peñaranda de Duero, por consecuencia del expediente de incautación de bienes contra él seguido por el Juzgado especial de este partido, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho y veinte días respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes como los inmuebles embargados a dicho encartado, que son los que al final se expresan, señalando para dicha subasta el día 4 de agosto próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que a los bienes que se subastan les afecte carga o gravamen de clase alguna; y

Quinta. Serán subastados separadamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que al final se inserta y tan pronto como el importe del remate cubra el principal de la multa impuesta, más las costas causadas, será suspendida la subasta de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

#### Bienes que se sacan a subasta.

Una tierra en este término, al pago del Mojón de Cuzcurrita, de

cuatro celemines, valorada en 30 pesetas.

Otra al Prado Carretero, de dos celemines, en 30.

Otra al Prado, de tres celemines, en 50.

Otra en dicho pago, de un celemin, en 15.

Otra a Las Huertas, de cinco celemines, en 200.

Otra a San Roque, de seis celemines, en 200.

Otra al Hoyuelo, de dos celemines, en 50.

Otra al Molino, de dos celemines, en 40.

Otra a Monte Puerca, de cuatro celemines, en 30.

Otra en dicho pago, de cuatro celemines, en 30.

Otra en dicho pago, de seis celemines, en 50.

Otra en dicho pago, de seis celemines, en 50.

Otra a La Cuesta del Batán, de tres celemines, en 25.

Otra a Taruguera, de seis celemines, en 30.

Otra de cuatro celemines, el pago ilegible, en 20.

Otra al mismo pago, de tres celemines, en 30.

Otra a Los Llanos, de cuatro celemines, en 20.

Otra en dicho pago, de seis celemines, en 40.

Otra a Los Llanos, de seis celemines, en 40.

Otra al mismo pago, de siete celemines, en 50.

Otra al Peñuco, de cuatro celemines, en 30.

Otra a Valdeduero, de igual cabida, en 30.

Otra en dicho pago, de tres celemines, en 60.

Otra a dicho pago, de cuatro celemines, en 25.

Otra a Llano Gordo, de nueve celemines, en 100.

Otra a La Pinosa, quinta suerte lote, en 200.

Otra a Peña Orega, tercer lote, en 200.

Otra a Matarredonda, lote séptimo, en 200.

Otra al Pila, cuarto lote, en 200.

Otra a Llano Mucla, segundo lote, en 200.

Otra al Cruzadero, lote noveno, en 200.

Otra al Camino Bocigas, en 200.

Otra media suerte al Pico Gervál, en 100.

Una suerte del Llano Bocigas, en 40.

Una viña a Vid de la Cueva, de 150 cepas, en 40.

Otra al Enebrón, de 300 cepas, en 80.

Otra al mismo pago, de 400 cepas, en 80.

Otra al mismo pago, de 100 cepas, en 50.

Otra a Las Carrasquillas, de 100 cepas, en 30.

Otra en La Rinconada, de 100 cepas, en 30.

Otra al mismo pago, de 130 cepas, en 40.

Otra en El Sitio, de 200 cepas, en 60.

Otra al Gervo, de 120 cepas, en 40.

Otra a Cabezagorda de 100 cepas, en 40.

Otra al Camino de las Viñas, de 60 cepas, en 25.

Otra a Valdesiosos, de 300 cepas, en 150.

Otra a Los Centeneros, de 150 cepas, en 75.

Otra a Las Eras, de 100 cepas, en 50.

Otra a Valdebenito, de 400 cepas, en 300.

Una era de pan trillar, de un celemin, en 40.

Una casa en el barrio de Casanova, Río Eras, núm. 13, en 2.000.

Un corral en dicha calle, número 1, en 100.

Un herrán, en 100.

Un corral a la calle Plaza de las Eras, en 300.

Dos suelos de ocho palmos en bodega Camino Cuzcurrita, en 150.

Un suelo de cuba en bodega del Sauce, en 15.

Diecisiete fanegas de trigo, en 340.

Ocho fanegas de centeno, en 104.

Dos fanegas de muelas, en 25.

Doce fanegas de cebada, en 120.

Doce fanegas de avena, en 96.

Un macho de veinte años de edad, en 200.

Otro macho de diez años, en 500.

Doce ovejas del país, en 240.

Una cabra de cinco años, en 30.

Una cerda de ceba, en 150.

Diez cántaros de vino, en 70.

Cuarenta cántaras de vino, de la cosecha actual, en 280.

Un carro de varas en mal uso, en 100.

Dos atalajes para el carro de la yunta, en 150.

Un arado de hierro, en 40.

La mitad de una vertedera, en 25.

Total: 9.180 pesetas.

### Alfoz de Bricia

D. Manuel Gómez Serna, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Agustín Peña Bocos, vecino de Campino de Bricia, contra don Dativo Gómez Ruiz, que fué de Arriba, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 1.000 pesetas, se sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

Una tierra, como todas las demás que la siguen, en término de Arriba, al sitio de Las Traseras, de 30 áreas, linda N. Felipe Varona, S. Hilario Ruiz, E. monte y O. Julián Sáiz, tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de Bajo del Castillo, de 12 áreas, linda N. Juan López, S. camino, E. Eloy Sáiz y O. Isafas Pérez, en 60.

Otra al sitio del Castillo, de 15 áreas, linda N. Pascual Robledo, S. herederos de Zacarías Estrada, E. camino y O. Juan Antonio Lucio, en 100.

Otra al pago de Rescabrón, de id., linda N. el mismo dueño, sur herederos de Demetrio Robledo, E. José Estrada y O. Amado Díaz y Esteban Sedano, en 205.

Un prado al mismo sitio, de un carro de hierba, linda N. Amado Díaz, S. finca del Caudal, E. Amado Díaz y O. Luciano Sedano, en 210.

Otro al pago de Las Eras, de medio carro de hierba, linda norte herederos de Juan Merino, S. Pedro Gómez, E. Juan Bustamante y O. Gregorio Fernández, en 80.

Otro al sitio de Bajo la Iglesia,

de medio carro de hierba, linda N. Darío Merino, S. Jerónimo de Diego, E. Anacleto Robledo y oeste Darío Merino, en 50.

Una tierra al pago de La Ren, de 24 áreas, cercada toda ella de pared, en 575.

Otra al sitio de La Torca, de 15 áreas, linda N. Eliseo Gallo, sur Juan González, E. Norberto Iniguez y O. arroyo, en 75.

Cuyas fincas pertenecen a don Dativo Gómez Ruiz y han sido embargadas como de su propiedad y se venden para pagar a D. Agustín Peña Bocos la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 26 del próximo mes de julio, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se han presentado títulos de pertenencia, siendo de cuenta del comprador su adquisición, debiendo conformarse con el testimonio de subasta que habrá de expedirse por el Secretario.

Dado en Alfoz de Bricia 25 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Manuel Gómez.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Sedano.

## Anuncios particulares

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO PECUARIO

Para ilustrar a los ganaderos en la elaboración de quesos y mejorar con ello la calidad del de Burgos, éste «Servicio Pecuario» dispone de normas y cartillas, eminentemente prácticas y sencillas, que se envían gratuitamente a cuantos lo soliciten.

5-8

## F. URRACA

### OGULISTA

#### DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2

## JOSE CARAZO CALLEJA

#### DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

#### DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8